

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCION SEGUNDA ' SUBSECCION B

NOTIFICACION POR ESTADO

Fecha Estado: 29/01/2021

SUBSECCION B

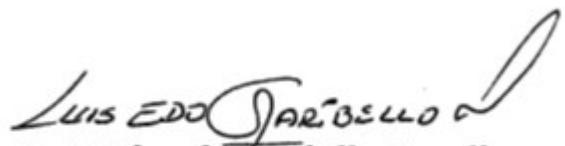
Página: 1

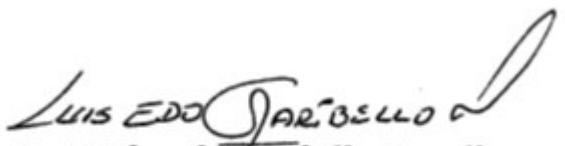
		Estado No			
Numero Expediente	Demandante /	Demandado	Fecha Provi	Cuader	MAGISTRADO
<i>Clase de Proceso</i> ACCIONES DE TUTELA					
2014 02776 00	ELQUIN ANDERSON TORRES CASTIBLANCO	DIRECCION DE SANIDAD DEL EJERCITO NACIONAL	28/01/2021		ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS
<i>Clase de Proceso</i> NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO					
2021 00021 00	ERMINDA JAEL SOLARTE	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA - CASUR	28/01/2021		ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS
2021 00046 00	ZORAYDA VARGAS CORDOBA	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA - CASUR	28/01/2021		ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY  
A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 A.M.)

29/01/2021

SE DESFIJA HOY 29/01/2021  
A LAS CINCO DE LA TARDE (5 P.M.)

  
Luis Eduardo Garibello Matallana.  
OFICIAL MAYOR  
TAC – SECCION SEGUNDA SUBSECCION “B”

  
Luis Eduardo Garibello Matallana.  
OFICIAL MAYOR  
TAC – SECCION SEGUNDA SUBSECCION “B”

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA  
SECCIÓN SEGUNDA  
SUB-SECCIÓN "B"

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

<b>EXPEDIENTE</b>	<b>250002342000-2021-00046-00</b>
<b>DEMANDANTE</b>	<b>ZORAYDA VARGAS CÓRDOBA</b>
<b>DEMANDADO</b>	<b>NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR</b>
<b>PROVIDENCIA</b>	<b>AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE DEMANDA</b>

La señora ZORAYDA VARGAS CÓRDOBA, mediante apoderado judicial, presentó demanda, en ejercicio del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho de carácter laboral, consagrado en el artículo 138 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en contra de la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR.

En el escrito de demanda, se solicita la nulidad del oficio No. S-2019-069159/ANOPA-GRULI-1.10 del 18 de noviembre de 2019, por medio del cual la POLICÍA NACIONAL, negó a la actora la reliquidación (reajuste) de la asignación mensual (haber mensuales), cesantías, indemnizaciones y demás prestaciones sociales, en los meses de enero a diciembre del año 2004, establecidos según el Decreto de 4158 de 2004; así como el reajuste a la asignación mensual (salario) pagada por la entidad a partir del mes de enero del año 2005 y hasta la fecha de su retiro de la Institución.

Así mismo, solicita la nulidad del Oficio No. 533810 del 20 de enero de 2020, por medio del cual la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL, niega a la demandante la reliquidación (reajuste) de la asignación de retiro; sin tener en cuenta en dicha actuación, la pérdida del poder adquisitivo de los salarios de los servidores públicos, lo anterior, tomando como ingreso base de liquidación en la escala gradual porcentual, la asignación básica (Sueldo Básico) del grado de General de la República ajustada con el IPC dejado de percibir en el periodo comprendido entre los años 1992 a 2004.

Una vez verificada la demanda, como sus anexos, se evidencia que la misma cumple con los requisitos legales, en consecuencia,

**PRIMERO:** Admítase la demanda de nulidad y restablecimiento del derecho, promovida a través de apoderado judicial por la señora ZORAYDA VARGAS CÓRDOBA en contra de la MINISTERIO

DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR.

**SEGUNDO:** En consecuencia y con fundamento en el artículo 171 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente la admisión de esta demanda a la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL y a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR.

**TERCERO:** Notifíquese personalmente al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO delegado ante este Despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para lo cual se dará cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 199 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

**CUARTO:** Notifíquese por Estado al apoderado de la señora ZORAYDA VARGAS CÓRDOBA.

**QUINTO:** Córrase traslado de la demanda y de sus anexos a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL, a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, al AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO delegado ante este Despacho y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, por el término de treinta (30) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 172 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**SEXTO:** Reconózcase personería al doctor JUAN CARLOS ARCINIEGAS ROJAS identificado con cédula de ciudadanía No. 93.126.025 de Espinal Tolima, portadora de la tarjeta profesional No. 323.375 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa como apoderado judicial de la señora ZORAYDA VARGAS CÓRDOBA, en los términos y para los efectos del poder conferido.

**SÉPTIMO:** Por Secretaría ejérsese control efectivo sobre el cumplimiento de lo previsto en el artículo 178 del CPACA.

**Notifíquese y Cúmplase,**



**ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS**  
Magistrado

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA**  
**SECCIÓN SEGUNDA**  
**SUBSECCIÓN B**

Bogotá D.C., veintiocho (28) de enero de dos mil veintiuno (2021)

EXPEDIENTE No. 25000-23-42-000-2021-00021-00  
DEMANDANTE: ERMINDA JAEL SOLARTE  
DEMANDADA: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA  
POLICÍA - CASUR  
ASUNTO: ADMITE DEMANDA Y VINCULA

---

Por reunir los requisitos legales, admítase la demanda presentada por la señora **Erminda Jael Solarte** en contra de la **Caja de Sueldos de Retiro de la Policía - CASUR**, en relación con las resoluciones Nos. 5947 de 24 de noviembre de 2006 y 437 del 22 de febrero de 2007, actos por medio de los cuales se suspendió el reconocimiento de la sustitución de una asignación de retiro.

Por otro lado, en atención a la petición elevada por la parte actora en la que solicita se vincule al proceso como litisconsortes cuasi-necesarios a las señoras **Ana Eusebia Riaño de Tovar** y **Luz Mary Serrato Retavizca**, el Despacho dispone vincularlas, pero no en los términos pedidos, sino conforme lo dispone el artículo 61 del CGP, es decir, como litisconsortes necesarios, por cuanto no es posible resolver el litigio sin la comparecencia de ellas y debe hacerse de manera uniforme. En consecuencia, se dispone:

1º. Notifíquese personalmente a los buzones electrónicos autorizados, al Director de la Caja de Sueldos de la Policía y al Director de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

2º. Notifíquese por estado a la parte actora.

3º. Notifíquese personalmente al señor Agente del Ministerio Público.

4º. Requiérase a la entidad demandada para que informe direcciones de notificación de las señoras **Eusebia Riaño de Tovar** y **Luz Mary Serrato Retavizca**.

5°. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 171, numeral 4° de la Ley 1437 de 2011 se señala la suma de treinta mil pesos (\$ 30.000.00) m/cte., para los gastos del proceso, la cual deberá ser consignada en la cuenta corriente No. 3-082-00-00636-6 convenio 13476 – CSJ- Derechos, Aranceles – Emolumentos y Costos – Cundinamarca del Banco Agrario de Colombia, en el término de cinco (5) días.

6°. Córrese traslado a la parte demandada y al Ministerio Público por el término de 30 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 172 del CPACA, informándole a la entidad demandada que, dentro del mismo término, deberá allegar copia de los **antecedentes administrativos** que se encuentren en su poder de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 1° del artículo 175 ibídem.

En los términos y para los efectos del memorial poder conferido a folio 48 del expediente, RECONÓZCASE personería al abogado Guillermo Luis Vélez Murillo, portador de la T.P. No. 138.861 del C. S. de la J., para representar los intereses de la señora Erminda Jael Solarte.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**ALBERTO ESPINOSA BOLAÑOS**  
**Magistrado**